



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00244 00
Proceso	Verbal
Demandante	Mireya Inés Giraldo Gallego, Vallerie Sierra Rojas, Steven Sierra Maya, Rodrigo Antonio Sierra Giraldo, Alba Eugenia Sierra Giraldo.
Demandada	Fundación Hogar La Villa
Decisión	Fija agencias en derecho – Liquida y aprueba costas.

Conforme a lo indicado por el juzgado en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia N° 128 del 24 de mayo de 2021, se procede con la fijación de agencias en derecho y la liquidación de las costas procesales.

Se fija por concepto de agencias en derecho en favor de la parte demandante la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**, los cuales serán incluidos en la liquidación de costas.

De otro lado, en atención a lo decantado en el artículo 366 CGP, se liquidan las costas causadas en el presente proceso, la cuales correrán a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

Concepto	Folio	Cuaderno expediente	Archivo expediente digital	Valor en pesos
Agencias en derecho en primera instancia		1	47	\$8´400.000
		Total		\$8´400.000

Le informo señor Juez que, en el presente asunto, no militan otros gastos comprobados que se hayan causado y pagado por concepto de expensas procesales.

Marcelo Rivera Sepúlveda
Secretario *ad hoc*.



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Despacho le imparte aprobación de conformidad con la regla # 1 del Art. 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, si no hubiere actuaciones procesales pendientes de trámite, procédase con el archivo del expediente, previa anotación en el sistema de registro de actuaciones de la Rama Judicial –Siglo XXI-

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59db6092ac6fe12959b83c4c1cf7babee3eb036ffb1f566de9eece1ee9bb99b8**

Documento generado en 08/11/2023 04:13:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>